

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C.,

07 FEB 2022

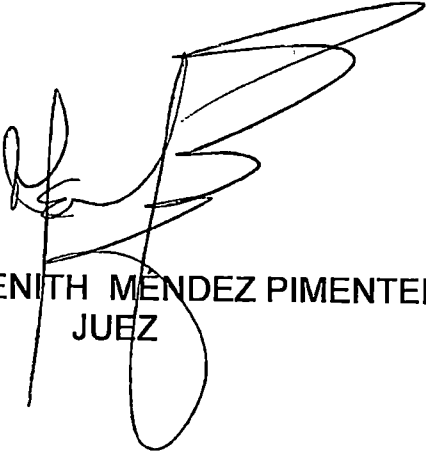
Sucesión 2020-0170

Con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el error aritmético en que se incurrió en el auto que declaró abierto y radicado la sucesión intestada del causante ROQUE JULIO CAMACHO CUBIDES del 10 de marzo de 2020, al haber indicado el segundo apellido del de cuyos como CUBIDES, cuando lo correcto es **CUVIDES**, como aparece en el acta de defunción.

Por lo anterior, se dispone tener en cuenta para todos los efectos de ley, que en la providencia del 10 de marzo de 2020 el nombre correcto del causante es ROQUE JULIO CAMACHO CUVIDES.

Este auto forma parte del citado proveído.

NOTIFÍQUESE (2)



MARÍA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C.,

08 FEB 2022

Sucesión 2020-0170

Teniendo en cuenta que la anterior solicitud reúne los requisitos formales, de conformidad con el art. 520 del C.G.P., se DISPONE:

.-Declarar abierto el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante FELICIANA SOSA DE CAMACHO, quien falleció el 19 de diciembre de 2007 en Bogotá D.C., lugar de su último domicilio, acumulada a la sucesión del causante ROQUE JULIO CAMACHO CUBIDES.

.- Imprimir a la presente acción el trámite previsto en el artículo 589 y S. S. del C. de P. Civil.

.- Reconocer a ALVARO CAMACHO SOSA, RICARDO CAMACHO SOSA y SOFIA CAMACHO SOSA, como herederos de la causante FELICIANA SOSA DE CAMACHO, en su condición de hijos, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

.-Ordenar el emplazamiento a todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del presente proceso de sucesión de la causante FELICIANA SOSA DE CAMACHO, de conformidad con el artículo 490 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 108 Ibídem. Secretaría deberá efectuar la respectiva inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de medio escrito (Decr. 806/20, art. 10°).

.- Disponer la confección de los inventarios y avalúos de los bienes relictos.

.- COMUNICAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a la Secretaría de Hacienda Distrital, la apertura del proceso de sucesión de la causante, FELICIANA SOSA DE CAMACHO (q.e.p.d.), de conformidad con la parte final del primer inciso del art. 490 ejusdem en armonía con el artículo 844 del Estatuto Tributario. Para tal efecto, librese oficio, al que se acompañará copia de la relación de inventarios y avalúos presentados con la demanda, cuyo diligenciamiento deberá ser realizado por la Secretaría del Juzgado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de decreto 806 de 2020.

.- SUSPENDER el trámite de la sucesión del causante ROQUE JULIO CAMACHO CUBIDES hasta tanto la sucesión acumulada de la causante FELICIANA SOSA DE CAMACHO, se encuentre en el mismo estado (Art. 150 del Código General del Proceso.).

Se abre cuaderno digital separado para el presente trámite.

8°- Reconocer personería al abogado ALVARO CAMACHO SOSA, quien también actúa a nombre propio, teniendo en cuenta su calidad de heredero

quien asumirá también la representación de los herederos reconocidos ,
RICARDO CAMACHO SOSA y SOFIA CAMACHO SOSA, conforme a las
facultades del poder conferido y quien para efectos de notificación suministra
el correo electrónico: alvarocamacho894@gmail.com.

NOTIFÍQUESE (2).

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'María Enith Méndez Pimentel', written over the printed name.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ